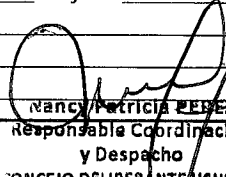




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22 ABR. 2024 Hs. 19:59	
Numero: 398	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
 NANCY PATRICIA PÉREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

LETRA S.G.
NOTA N° 89 /2024.

Ushuaia, 19 de Abril de 2024.

Sra.
Viceintendente.
MUÑIZ SICCARDI, Gabriela.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, en mi carácter de Presidente del Consejo Asesor de Seguridad Vial, a los efectos de que arbitre los medios necesarios, para convocar a los miembros que estipula el Artículo 5° 1), inciso d) y e) de la O.M. N° 5365, a los fines de participar de la reunión que se llevará a cabo en el Foyer de la Casa de la Cultura, el día lunes 29 de Abril del corriente año a las 17 hs.

Sin otro particular, saluda atte.



César MOLINA HOLGUÍN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

144/1994

5 3 6 5 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. CREAR el Consejo Asesor de Seguridad Vial, como órgano permanente en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. El Consejo tiene por objeto proponer legislación y recomendar políticas públicas, coordinadas y concertadas de nivel local para la gestión integral de la seguridad vial.

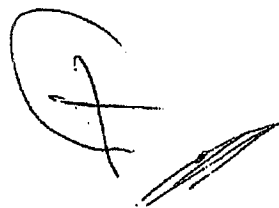
ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES. El Consejo Asesor de Seguridad Vial tiene las siguientes atribuciones:

- 1) dictar su propio reglamento;
- 2) asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en lo atinente a la gestión de la Seguridad Vial dentro del ejido urbano;
- 3) diseñar anualmente un plan de acción que define objetivos, estrategias, planes y metas mensurables para el ejercicio;
- 4) elabora en forma interdisciplinaria las normas y herramientas de gestión necesarias para combatir la pandemia vial y mejorar la Seguridad Vial en el ejido urbano;
- 5) evaluar las propuestas y proyectos sobre Seguridad Vial que presenten al Concejo Deliberante los bloques políticos, el Departamento Ejecutivo Municipal, organismos oficiales, empresas, los vecinos y las instituciones de la ciudad;
- 6) realizar diagnósticos de situación y mapas de tránsito de la ciudad, para la elaboración de normas y regulaciones;

- 7) recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal campañas de concientización y de difusión sobre prevención de siniestros de tránsito en la ciudad; y
- 8) promover la Educación Vial en valores, en actitudes hacia el cuidado y el respeto por el otro, y el derecho a disponer de un espacio público para todos en un marco de la ética vial sin violencia.

ARTÍCULO 4º.- FACULTADES. El Consejo Asesor tiene capacidad para:

- 1) emitir opinión sobre proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones y/o actos administrativos en general de forma previa a su sanción y dictado respectivamente;
- 2) elaborar indicadores en base a estadísticas propias o solicitadas a las áreas municipales competentes que permitan evaluar el avance de las políticas públicas implementadas sobre Seguridad Vial en la ciudad;
- 3) solicitar informes a las áreas competentes relativas a las cuestiones de tránsito y sus derivaciones, sean éstas de la órbita municipal, provincial o nacional, tanto del sector público como del privado;
- 4) trabajar en forma coordinada con escuelas e instituciones para fortalecer la educación vial en valores;
- 5) realizar acciones de promoción barrial para la difusión y concientización sobre la seguridad vial;
- 6) organizar cursos, jornadas, congresos, simposios, talleres y toda otra actividad tendiente a generar espacios de debate, de intercambio de experiencias y resultados, compartir legislación, innovar en aspectos relativos al objeto de la presente norma y al plan de acción trazado por el Consejo, la difusión de normas de tránsito, y de conductas sociales responsables y solidarias inspiradas en valores y en formas de prevenir siniestros de tránsito;
- 7) generar espacios de capacitación destinado al personal municipal interviniente en el tema, a la comunidad, a docentes de escuelas públicas y






Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5365

144/1994

privadas, a comunicadores sociales y otros actores clave de la dinámica social;

8) contratar asistencia técnica externa especializada; y

9) poner en marcha acciones inspiradas en el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 de Naciones Unidas (ONU) o el que en el futuro se dicte;

10) la facultad de firmar convenios con instituciones específicas en la materia.

ARTÍCULO 5° CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor Municipal de Seguridad Vial está integrado por miembros fijos e invitados, de acuerdo a la siguiente composición:

1) miembros fijos, con voz y voto:

a) el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia o el funcionario o agente que éste designe en su nombre;

b) tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes uno al área de Tránsito, otro al área de Hábitat y Ordenamiento Territorial y otro a Defensa Civil municipal o a las que en el futuro la reemplacen;

c) el Juez Municipal de Faltas o el funcionario o agente que éste designe;

d) un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, pudiendo ser la totalidad de los miembros del Cuerpo; y

e) el Jefe de Programa de Policía Municipal del Concejo Deliberante.

2) miembros invitados, con voz pero sin voto:

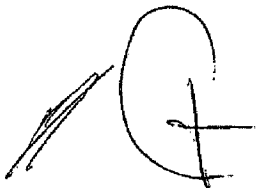
a) un (1) representante por cada una de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y que tengan por objeto trabajar la temática a la que refiere esta ordenanza;

b) un (1) representante de la Federación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego;

c) un (1) representante por el servicio público de taxis; ✓

d) un (1) representante por las agencias de remís habilitadas; ✓

e) un (1) representante de la empresa prestadora del servicio público de transporte de colectivos de pasajeros; ✓



- f) un (1) representante de las universidades con sede en la ciudad, abocado a tareas de investigación afines a la temática;
- g) vecinos interesados que hayan solicitado participar en cada una de las reuniones del Consejo;
- h) un (1) representante de las Fuerzas de Seguridad provincial y nacionales con injerencia en el control de la Seguridad Vial urbana;
- i) un (1) representante del sistema público de salud;
- j) un (1) representante de la Dirección Provincial de Transporte; y
- k) todo otro actor del sistema de Seguridad Vial convocado para abordar temas puntuales en el marco del Consejo;
- l) un (1) representante de Vialidad Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 6º. AUTORIDADES. Las autoridades del Consejo Asesor de Seguridad Vial se componen de un presidente, un vicepresidente y un secretario de acuerdo a las siguientes características:

- a) presidencia: la ejerce el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia o el funcionario o agente que éste designe en su nombre.
- b) vicepresidencia: la ejerce el concejal que tiene a su cargo la presidencia de la comisión de asesoramiento permanente en Policía Municipal del Concejo Deliberante. El cargo se renueva toda vez que cambie de autoridad la comisión mencionada.
- c) secretaría: a cargo de un agente de planta permanente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 7º.- QUÓRUM. El quórum necesario se alcanza con la presencia de al menos cinco (5) miembros fijos del Consejo.

ARTÍCULO 8º.- FRECUENCIA. Los miembros del Consejo establecen la frecuencia de las reuniones en su Reglamento Interno, la que no puede ser inferior a una por mes pudiendo realizar reuniones específicas en forma descentralizada.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

4

144/1994

ARTÍCULO 9°.- CARÁCTER. Todos los miembros del Consejo Asesor de Seguridad Vial se desempeñan *ad honorem* en sus cargos.

ARTÍCULO 10.- Los recursos que demande el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Consejo Asesor de Seguridad Vial serán imputados a la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 11.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4146.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 3 6 5 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nedy Pardo PARDO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia